



DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE TESTAN LOS DATOS CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICABLE, EN ESTE CASO SE TESTAN:
1) INE, 2) RFC, 3) CURP Y 4) DOMICILIO PARTICULAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALFREDO LÓPEZ MÁRQUEZ COMO COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA LICDA. STEFANY MARLENE MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE LIC. ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ, COMO REGIDOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TITULAR" Y AL (LA) COORDINADORA EJECUTIVA A DE ESTA ÚLTIMA LIC. JOSEFINA MUSMÉ AYALA NEGRETE QUIEN FUNGIRÁ COMO TESTIGO DE ASISTENCIA Y POR OTRA PARTE AL (LA) C. HERNÁNDEZ MONTES ENRIQUE A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMOS EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.II.- QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XVII Y XX, 44 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO DE AYUNTAMIENTO APROBADO EN LA SESIÓN NÚMERO 1, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL CUAL APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUMIENDO ÉSTA LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE CORRESPONDÍAN A LA OFICIALÍA MAYOR, EN ESPECÍFICO EL APARTADO C NUMERAL TERCERO, ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO. PUBLICADO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 221, SEGUNDA PARTE.

I.III.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL PROPIO PALACIO MUNICIPAL QUE SE UBICA EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 12, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

I.IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1100120 31111-0309 E20.013.M0001.9999 1212.

I.V.- QUE HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE LAS CAUSAS QUE LE HAN DADO ORIGEN SON EXTRAORDINARIAS Y/O TRANSITORIAS, PUES DERIVAN DE APOYAR EN ACTIVIDADES DE: LLEVAR LA AGENDA GENERAL DEL REGIDOR, ASISTENCIA EN LAS COMISIONES DE LAS QUE FORMA PARTE EL REGIDOR, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE GESTIÓN SOCIAL, ENTRE OTRAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DESEMPEÑÁNDOSE EN LA SINDICATURA Y REGIDURÍA EN ATENCIÓN A LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON QUE CUENTA.

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.I.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA MAYOR DE EDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES LO QUE ACREDITA CON NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] 1

II.II.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SON ENCOMENDADAS AL TENOR DE ESTE INSTRUMENTO.

II.III.- QUE CONOCE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNA LA FORMA DE PAGO DEL MISMO.

II.IV.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE REGISTRO [REDACTED] 2 Y CURP [REDACTED] 3 QUE ACREDITA CON EL AVISO DE INSCRIPCIÓN AL R.F.C. Y/O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.V.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL QUE SE UBICA EN [REDACTED] 4

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y SOMETERSE A SUS CLÁUSULAS, EL CUAL SERÁ REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CIVILES POR ASÍ SER SU NATURALEZA.

III.II.- UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A FAVOR DE LA SINDICATURA Y REGIDURIA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

LLEVAR LA AGENDA GENERAL DEL REGIDOR, ASISTENCIA EN LAS COMISIONES DE LAS QUE FORMA PARTE EL REGIDOR, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE GESTIÓN SOCIAL, ENTRE OTRAS.

"EL PRESTADOR" DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SINDICATURA Y REGIDURIA LOS REPORTES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, ADEMÁS DE OBSERVAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", COORDINANDO SUS ACTIVIDADES EN TODO MOMENTO CON LA SINDICATURA Y REGIDURIA, LA CUAL ESTARÁ OBLIGADA A TRAVÉS DE "EL TITULAR" A LLEVAR REGISTRO DE LOS INFORMES EN TÉRMINOS DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL TITULAR" INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAMBIÉN SE EXTINGUE LA MATERIA DEL MISMO, SIN QUE PROCEDA PRÓRROGA TÁCITA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL MUNICIPIO" FACILITARÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE SE TRATE A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.- DEL MONTO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" POR EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD MENSUAL DE \$17430 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MENOS LAS DEDUCCIONES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRATÁNDOSE DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS.

IV.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

EL PAGO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ CUBIERTO POR "EL MUNICIPIO" A "EL PRESTADOR" LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO "LAS PARTES" ACUERDEN, ANEXANDO FOTOCOPIA DEL CONTRATO Y TARIETA MAGNÉTICA DE DÉBITO PARA SU COTEJO.

V.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ PRORROGARSE EN FORMA TÁCITA O POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, SEÑALANDO QUE PARA EL CASO DE PAGO EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRARSE A LA HACIENDA MUNICIPAL EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, EN CASO CONTRARIO "EL MUNICIPIO" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE INTERESES LEGALES QUE SE GENEREN HASTA SU REINTEGRO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":

EN LA CONSECUICIÓN DEL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR PERSONAL Y DIRECTAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ TRANSFERIR, DELEGAR O CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CAUSAL DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO".

2.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" TRIMESTRALMENTE TODOS LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS, SISTEMAS, BASES DE DATOS, FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS, Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUANTÁNAMO.

3.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DAR AVISO OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACIÓN DE LO AQUÍ PACTADO, DE LO CONTRARIO RESPONDERÁ DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENEREN LA FALTA DE AVISO ADEMÁS DE SER UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIÓN RESPECTO DE LOS ASUNTOS E INFORMACIÓN QUE LLEGAREN A SER DE SU CONOCIMIENTO EN LA INTERACCIÓN DE ESTE CONTRATO Y A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A OCASIONAR A "EL MUNICIPIO" POR SU DIFUSIÓN DOLOSA O NEGLIGENTE.

5.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ PARTICIPAR DE NINGUNA FORMA EN ACUERDOS O ASUMIR OBLIGACIONES QUE IMPLICARÍAN LA REVELACIÓN O PROVECHO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA O DADA A CONOCER POR "EL MUNICIPIO", SI NO SE CUENTA CON EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE ÉSTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO APROVECHAMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" LO HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE RESULTARAN DE LA VIOLACIÓN DE DICHO ACUERDO.

VII.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O NOTIFICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO QUE SE DÉ EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) SI NO INICIA CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO EN LA FECHA PREVISTA.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA MATERIA DEL CONTRATO.
- c) SI NO EJECUTA LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, NO RINDE LOS INFORMES REQUERIDOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO DEJA DE CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS INSTRUIDOS POR "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL SERVICIO.
- d) SI NO REALIZA PERSONAL Y DIRECTAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- e) SI NO DA A "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA PROSECUCCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- f) POR INHABILIDAD MANIFIESTA DE "EL PRESTADOR" EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA EL CUAL ESTÁ CONTRATADO
- g) POR NEGLIGENCIA DE "EL PRESTADOR" EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- h) POR FALTA DE RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA "EL MUNICIPIO".
- i) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE SU PARTE A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO Y AL "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ENCUENTRE EJECUTANDO EL SERVICIO.

VIII.- CUANDO "EL PRESTADOR" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL MUNICIPIO", QUEDANDO EL PRIMERO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IX.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL MUNICIPIO" POR MOTIVO DE ERROR, INCONSISTENCIA, MALA FE, DOLO O ENGAÑO, EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE, INCLUSO AQUELLOS QUE POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL SE DEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

X.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS RESULTADOS DEL CONTRATO SERÁN PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE NO PODRÁ HACER USO NI DIVULGAR O PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN AL RESPECTO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, Y EN FORMA SUPLETORIA A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

XII.- GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS:

DURANTE EL 2020 "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PODRÁ OTORGAR A "EL PRESTADOR" UNA GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE HASTA 15 QUINCE VECES LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO MENSUAL PACTADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS ENTRE 30 TREINTA, ESTABLECIDOS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2020.

DICHA CANTIDAD SE PODRÁ PAGAR SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUBIERTO LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE TODO EL AÑO, O BIEN SE PAGARÁ EN SU PARTE PROPORCIONAL, QUEDANDO SUJETA A LOS DESCUENTOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

XIII.- RECONOCIMIENTO DE RELACION CONTRACTUAL EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER CIVIL.

"EL PRESTADOR" RECONOCE QUE TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL TITULAR" NO ADQUIEREN OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO LES ES APLICABLE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE POR TRATARSE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON ÚNICAMENTE DE NATURALEZA CIVIL, DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL CON "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE PARA EL INDEBIDO CASO DE QUE PRESENTE DEMANDA LABORAL EN CONTRA DEL "EL MUNICIPIO" Y OBTENGA LAUDO A SU FAVOR, COMO PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD IGUAL A LA QUE ESTE HAYA SIDO CONDENADO A PAGAR EN FAVOR DEL PRESTADOR, MÁS LOS ACCESORIOS LEGALES A QUE DIERE LUGAR.

XIV.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A UNA CONCILIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O MATERIA PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

POR PARTE DEL MUNICIPIO

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ALFREDO LÓPEZ MÁBQUEZ

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LICDA. STEFANY MARLENE MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ

REGIDOR

LIC. ARMANDO LÓPEZ RAMÍREZ

COORDINADORA EJECUTIVA A

LIC. JOSEFINA MUSMÉ AYALA NEGRETE

POR EL PRESTADOR

HERNANDEZ MONTES ENRIQUE